



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 085-2019-MDCGAL-T

Cm. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de octubre de 2019

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre del 2019, en orden del día, sobre "**APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS PROFESIONALES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS - AMIEMPAP**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prevé como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 23 de julio del 2019, el Sr. José Antonio Choquehuanca Llanqui, en su calidad de Presidente de la Asociación de Microempresarios Profesionales Agrícolas y Pecuarios - AMIEMPAP, solicita apoyo con materiales de construcción a fin de culminar la construcción del Local Comunal de la Asoc. de Microempresarios Profesionales Agrícolas y Pecuarios - AMIEMPAP, el cual señala que es necesario para toda la asociación en mención;

Que, mediante Informe N° 0185-2019-SGEM/MDCGAL, de fecha 02 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Equipo Mecánico, informa que en lo que respecta al pedido solo cuenta con disponibilidad de 80 cubos de hormigón, cuyo consto total asciende a S/. 5,121.20 (Cinco Mil Ciento Veintiuno con 20/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0378-2019-EFA-SGL/MDCGAL, de fecha 22 de octubre del 2019, la Encargada del Equipo Funcional de Almacén señala que, se realizó la búsqueda en las existencias del Equipo Funcional del Almacén determinándose que hasta el momento solo cuenta con 9 varillas de acero corrugado FY=4200 KG/CM2 Grado 60 de 1/2", cuyo valor es de S/. 167.40 (Ciento Sesenta y Siete con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0782-2019-GAJ/MDCGAL, de fecha 21 de octubre, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión favorable a la solicitud peticionada respecto a la donación de 80 m3 de agregado de hormigón, precisando que para realizar la entrega se utilizará dos (2) volquetes de 15 cubos, ocupando 5 horas cada uno, y un cargador frontal por 5 horas, configurando el monto total del costo de maquinaria y agregado valorizado para la atención por el importe de S/. 5,121.20 (Cinco Mil Ciento Veintiuno con 20/100 Soles);

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Aprobación del Concejo Municipal, prescribe que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de 80 m3 de agregado de hormigón, precisando que el monto total del costo de maquinaria y agregado valorizado para la atención es de S/. 5,121.20 (Cinco Mil Ciento Veintiuno con 20/100 Soles) y de 9 varillas de acero corrugado FY=4200 KG/CM2 Grado 60 de 1/2", cuyo valor es de S/. 167.40 (Ciento Sesenta y Siete con 40/100 Soles) a la Asociación de Microempresarios Profesionales Agrícolas y Pecuarios - AMIEMPAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y al Equipo Funcional de Almacén.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GA
SGEM
EFA
Archivo